

La letra pequeña: el "olvido" del BOE y el peso sindical en las pymes

Expansión.com



18.06.2010

La reforma laboral se asemeja a un cometa que vuela sin dueño. Su traspaso al Boletín Oficial del Estado (BOE) deja en evidencia el rigor con el que el Gobierno ha abordado este decreto.



El ministro Celestino Corbacho

Y es que el texto final no se hace eco de una de las medidas estrella anunciadas a bombo y platillo por el Ejecutivo. El ministro de Trabajo había anunciado que el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pagaría ocho días de la indemnización de cualquier despido, una idea que ahora parece desinflada, ya que sólo afectará a los despidos económicos.

El ministro lo dejó claro el miércoles, tras la reunión del Consejo de Ministros. Al ser preguntado por cómo se aplicaría la cofinanciación del Fogasa –la macro hucha que se nutre gracias a las aportaciones de las empresas–, Corbacho respondió que las empresas se ahorrarían ocho días en las indemnizaciones de todos los despidos.

Así, mencionó que la escisión de un contrato de 45 días pasaría a tener un coste de 37 días (ocho menos). Lo mismo pasaría con los contratos de fomento (de 33 días) y los objetivos (20 días), cuyo coste para la parte contratante quedaría reducido a 25 y 12 días, respectivamente.

Pues bien, el BOE no hila tan fino y liga la rebaja a los despidos objetivos por causas económicas. Tan sólo las compañías que prueben la debilidad de sus cuentas financieras podrán, en principio, beneficiarse de la subvención del Fogasa.

Los juristas consultados coinciden en que la redacción del texto es confusa, y que nada tiene que ver el alivio general que anunció Corbacho. Desde la patronal también observan con preocupación el decreto y piden una mayor "concreción" de este punto para evitar la "inseguridad jurídica" que genera entre las empresas.

Despido 'exprés'

Otra novedad importante de la reforma laboral es que abarata el denominado despido expés. A partir de ahora, las sociedades tienen la seguridad de que pueden despedir en 48 horas a los trabajadores con el contrato de fomento del empleo por la vía improcedente, con una indemnización máxima de 33 días por año. En la práctica, la compensación para el despedido de forma improcedente pasará de 45 días por año de trabajo hasta una cuantía salarial máxima de tres años y medio a 25 días con un tope de cuantía equivalente a dos años de salarios.

Veinticinco días porque, aunque el decreto no lo recoge, el ministro de Trabajo, Celestino Corbacho, se comprometió el miércoles a que el Fogasa también pagará ocho días en la indemnización por extinción improcedente.

Según Íñigo Sagardoy, presidente de Sagardoy Abogados, esta reforma convertirá en "residual" al despido improcedente por motivos disciplinarios. Aunque la indemnización para el trabajador es de 45 días por año de servicio, ésta es la fórmula que más utilizan hasta ahora los empresarios para huir de lo que era una regulación muy complicada del despido por causas económicas. De hecho, es la figura legal responsable de que en 2009 el 80% de los despidos fuesen improcedentes. Así, el empresario reconocía la improcedencia de su decisión, depositaba la indemnización en 48 horas, y se olvidaba del trabajador y de los llamados salarios de tramitación. Ahora pasará lo mismo, pero con una indemnización "sustancialmente más baja" de 25 días por año. Bastará con que alegue causas económicas para el despido.

Las empresas piden al Ejecutivo que "concrete" para evitar la "inseguridad jurídica"

Otra reforma que también permite al empresario prescindir del trabajador sin necesidad de readmitirlo, si pierde el caso, es la del despido nulo. A partir de ahora, que el empresario no cumpla los trámites establecidos para este tipo de extinción será considerado causa de despido improcedente y no nulo. Por lo cual, según Fermín Guardiola, director del área de laboral de

Baker & McKenzie, el empresario ya no tendrá que readmitir el trabajador, sino sólo indemnizarle.

El párrafo de la discordia y el segundo 'lapsus' de Corbacho

La redacción de la transición adicional tercera del decreto que regula la reforma laboral sorprende por su laxitud. El ministro de Trabajo había dado por hecho que el Fogasa abonaría ocho días de la indemnización del despido tras el fin de cualquier contrato.

Sin embargo, el decreto circunscribe esta opción a “cuando el contrato se extinga por las causas previstas en los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores o en artículo 63 de la Ley Concursal”. Es decir, cuando se trate de un despido por causas objetivas. Para ahondar más en el despiste, el párrafo en cuestión cita como beneficiarios de la rebaja “los contratos de carácter indefinido, sean ordinarios [45 días] o de fomento [33 días]”. La mención de estas modalidades hace pensar en una primera lectura que podrían ser objeto de la subvención, pero no es así por las acotaciones señaladas. Los expertos y la patronal confían en que en los próximos días el Ejecutivo depure este lapsus.

El ministro de Trabajo, Celestino Corbacho, ya se ha visto enredado en una circunstancia similar, cuando a pocos días de aprobarse en el Consejo de Ministros la reforma defendió la posibilidad de que las empresas que probasen “seis meses” de pérdidas se podrían acoger al despido objetivo –20 días de indemnización–, una idea revolucionaria que finalmente el Ejecutivo no se ha animado a insertar en su decreto. El martes está prevista su convalidación en el Parlamento.

CiU ya ha dicho que no pondrá obstáculos para que así sea, pero aspira a introducir cambios de calado en su tramitación posterior como proyecto de ley.